

DIARIO DE BARCELONA,



Del miércoles 2 de

octubre de 1816.

El Santo Angel de la Guarda , y San Leodegario obispo.

Las Cuarenta Horas están en la iglesia de los Angeles , de religiosas de Santo Domingo : se reserva á las seis.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
30 11 noche.	15 grad.	9 28 p. 2 l. 6	S. O. sereno.
1 6 mañana.	14	7 28 2 5	O. S. O. nubes.
Id. 2 tarde.	17	6 28 2 7	S. S. E. idem.

ESPAÑA.

Embarcaciones que entraron en Cádiz desde 13 de setiembre hasta 16 del mismo.

Dia 13. = Laud San Antonio , patron Lorenzo Maristany , de Barcelona y Algeciras en 2 dias , con papel y otros efectos. Goleta S. Antonio , patron Jacinto Abril , de Salou en 12 dias , en lastre. Ademas dos ingleses ; y de arribada los bergantines nuestra Señora del Rosario , y nuestra Señora de los Dolores , que ayer salieron para Barcelona.

Dia 14. = Bombarda San Antonio , patron Salvador Fábregas , de Sitges en 14 dias , con vino y aguardiente. Laud la Caridad , patron Gerardo Roses , de Barcelona y Málaga en 3 dias , con papel y otros géneros. Polacra nuestra Señora del Carmen , patron Juan Paris , de Blanes en 13 dias , con vino y aguardiente. Laud San Antonio , patron Bartolomé Mijans , de Salou en 9 dias , con aguardiente. Laud San Francisco , patron Salvador Mas , de Idem en 15 dias , con aguardiente y papel. Fragata de Guerra inglesa Hebrus , capitán Edmund Palmer , de Gibraltar en un dia. Laud San Antonio , patron Salvador Maine , de Blanes y Algeciras en 2 dias , con vino. Ademas han entrado un americano y veinte y quatro españoles.

Dia 15. = Bergantín español la Virgen del Naufragio , patron Pedro Ortuño , de Barcelona y Algeciras en 2 dias , con barrilla y cominos. Ademas catorce españoles.

Dia 16. = Ocho embarcaciones menores españolas de levante , de donde quedan fondeadas en la costa de canal otras tres.

Idem salidas.

Un frances , dos portugueses , un sueco y dos españoles.

Circular del Ministerio de Guerra.

El Rey nuestro Señor se ha servido extinguir el empleo de Inspector general de las tropas de América, mandando que el giro de los asuntos correspondientes á las tropas fijas y de milicias de aquellos dominios vuelva al órden que seguia antes de la resolucion de 10 de Octubre de 1814, por la cual tuvo á bien S. M. crear el citado empleo de Inspector general. Tambien ha resuelto S. M. que los cuerpos expedicionarios que de la Península se hallan actualmente en las provincias de Ultramar, los que existen en la misma con destino á ellas, y los que se destinan en lo sucesivo, dependan en adelante de los respectivos inspectores generales de infantería y caballería de la misma Península, en la forma que prescriben las Reales Ordenanzas y observan los demas cuerpos de ello; sin perjuicio de que los Vireyes y Capitanes generales de Indias, y los generales en jefe de aquellos egércitos egersan sobre lo mencionado Cuerpos expedicionarios, mientras permanezcan á sus órdenes, no solo la autoridad que prescriben la citadas Ordenanzas, sino cualesquiera otras facultades que por posteriores reglamentos ó resoluciones estén cometidas á los de iguales mandos en la Península.

De Real órden lo aviso á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1816.

Idem 23.

La Reina nuestra Señora y su augusta Hermana salieron de Carmona en la madrugada del día 17, y llegaron á las nueve á Eciija, recibiendo las acostumbradas demostraciones de fidelidad y amor, tanto á la despedida en la primera de estas ciudades, como á su entrada en la segunda.

A las seis y media de la mañana del día siguiente salieron de Eciija S. M. y A. entre los aplausos de aquel vecindario, y de los habitantes de las poblaciones inmediatas que habian acudido á tener la complacencia de ver á las Reales Personas. Habiendo comido y descansado en la Carlota, volvieron á ponerse en camino S. M. y A. y llegaron á las cinco de la tarde á Córdoba, donde fueron recibidas con el mas respetuoso obsequio por el ayuntamiento, cabildo eclesiastico y otras corporaciones, y un innumerable concurso de gentes, que no se cansaban de manifestar su regosijo con las mas vivas aclamaciones, á las que correspondian S. M. y A. con su bondad característica. En Córdoba permanecieron todo aquel día y el siguiente, asi para tomar algun descanso, como para asistir á las funciones que estaban dispuestas en la ciudad, á fin de que no tuviesen aquellos habitantes el sentimiento de haber empleado tan cuantiosos intereses sin lograr el fin de sus anhelos. El 18 por la mañana fueron S. M. y A. á la catedral, donde dieron egemplo con su piedad cristiana, y reconocieron con la mayor atencion las cosas mas notables de aquel célebre templo. Despues se dignaron admitir á besar su

Real mano á varias corporaciones de la ciudad y villas inmediatas, y á los sujetos distinguidos del pueblo; y por la tarde salieron á paseo, donde se repitieron incesantemente los vivas y aplausos. Por la noche, despues de haber besado la mano las señoras de la ciudad, disfrutaron S. M. y A. de la iluminacion y fuegos artificiales, como tambien de una orquesta dispaesta por el ayuntamiento y por el Excmo. Sr. conde de Miranda, en concepto de caballero mayor de las Reales caballerizas de aquella ciudad; habiéndose mostrado las Reales Personas muy complacidas con dichos festejos.

En la mañana del 20 volvieron á continuar su viage con el objeto de hacer noche en Aldea del Rio pero no habiendo en este pueblo, á pesar de los mejores deseos y voluntad de sus habitantes, la disposicion oportuna para el conveniente descanso de S. M. y A. ni para la colocacion de la servidumbre, resolvió S. M. pasar á Andujar, adonde llegó al anochecer. Es inexplicable el entusiasmo que manifestaron tanto los habitantes de los pueblos del tránsito y de las inmediaciones que salian á grandes distancias á vitorear á las Reales personas, como los vecinos de esta ciudad, cuyas calles estaban adornadas con sumo gusto y simetria.

A pesar de la jornada tan larga que hicieron aquel dia S. M. y A., permanecian sin novedad en su importantísima salud, habiendo resuelto descansar en Andujar el dia 21 con el doble objeto de no alterar el itinerario, y llegar á Aranjuez el 26 del corriente.

Circular de la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte.

Por el Ilmo. Sr. Decano del Consejo se ha comunicado al Sr. Gobernador de la Sala con fecha 16 del corriente la Real orden siguiente:

»El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia me dice con fecha de 8 del corriente lo que sigue: Ilmo. Sr.: Con fecha de ayer me ha comunicado el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina la Real orden siguiente: » De resultas de un expediente de que se ha dado cuenta á S. M., por esta Secretaría de Marina de mi cargo por haber llegado á la Coruña dos Franceses nombrados Pedro Foly y Federico Pablot, embarcados en el bergantin mercante nombrado S. Josef, alias el Aguila, y procedente de Burdeos, con los nombres supuestos de Bolrit Heakil, oriundo de los Estados-Unidos, y Hanz Bentson, de Noruega, y con fines siniestros perjudiciales al comercio y al Estado; se ha dignado S. M. resolver entre otras cosas se prevenga á los Gobernadores, Subdelegados, Chancillerías, Audiencias y cualesquiera otros Juzgados de los diferentes puntos de América no permitan desembarcar á los referidos dos sujetos, ó que desembarcados sean aprehendidos en qualquiera punto donde se encuentren, remitiéndolos con la competente custodia al puerto mas inmediato, desde donde puedan ser trasladados á la Península con la propia seguridad; encargando particularmente la responsabilidad de la ejecucion, si se encontrasen en el bergantin, á su Capitan D. Manuel Ariganaga, y al propietario del mismo buque, embarcado en el, D. Juan Pecarrere." Lo traslado á V. S. I. de igual Real orden para su inteligencia, y que se ocupen de las correspondientes á su

cumplimiento." Comunico á V. S esta Real resolución para inteligencia de ese Tribunal y su exacto cumplimiento, y á fin de que con el propio objeto la circule á todas las justicias de los pueblos comprendidos en el distrito de su territorio, disponiendo lo demas que considere necesario y conveniente para que tenga cumplido efecto lo mandado por S. M."

Publicada en sala plena la Real orden antecedente, por decreto de este dia acordó su cumplimiento, y que para que le tenga se circule á las justicias de los pueblos del territorio de la misma, segun previene su Ilustrísima.

Lo que de orden de la misma Sala participo á Vm. para su inteligencia y debido cumplimiento, dando aviso de su recibo por mano del Sr. Fiscal, franco de porte, para penerlo en su superior noticia.

Dios guarde á Vm. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1816.

El Rey nuestro Señor se ha servido nombrar gobernador y presidente de Charcas al brigadier D. Gaspar carrillo de Albornoz, marques de Valdelirios.

Diguándose el Rey nuestro Señor admitir la cesion que ha hecho de sus sueldos vencidos y no satisfechos el oficial quinto del Ministerio de Marina de la dotacion del departamento de Cádiz D. Josef Trujillo, ha tenido á bien mandar se le den las gracias y se haga notorio en la gaceta para su satisfaccion.

Idem. 25

El Rey nuestro Señor y el Sermo. Sr. Infante D. Carlos, acompañados de su augusto Tio el Sermo. Sr. Infante D. Antonio, salieron el 22 del corricate por la tarde para Araojuez con el objeto de recibir como particulares á sus augustas Esposas, y llegaron al Real sitio el mismo dia sin la menor novedad en su importantísima salud; habiendo recibido tanto á su salida de esta capital, donde estaba tendida la tropa de la guarnicion, como á su entrada en Aranjuez, las mas vivas aclamaciones.

Circular del Ministerio de la Guerra.

Con esta fecha comunico al Sr. Secretario interino del Despacho de Gracia y Justicia lo que sigue:

„En consecuencia de lo que dije á V. E. con fecha de 16 de Marzo último, ha hecho presente al Rey nuestro Señor la Cámara de Guerra, presidida por su augusto Hermano el Sermo. Sr. Infante D. Carlos María, Generalísimo de los Reales Ejércitos, en consulta de 12 de Agosto próximo pasado, despues de la mas seria meditacion, quanto ha estimado conveniente acerca del asunto cometido á su examen para asegurar de un modo estable las debidas recompensas á los individuos del honor mérito Clero Castrense, manifestando todo lo ocurrido desde que se promovió y libró al efecto el reglamento de 30 de Enero de 1804, hasta que por Reales órdenes dictadas por ese Ministerio con fechas de 4 de Enero y 26 de Setiembre de 1815 se dejó sin efecto la de 19 de Diciembre de 1814 expedida por este, por la cual tuvo á bien conceder, por una vez, 15 Prebendas entre Canongías y Raciones para premio de

los Eclesiásticos Castrenses que mas se hubiesen distinguido en la pasada gloriosa revolucion, y aun por la citada de 26 de Setiembre se anuló ademas el expresado reglamento de 30 de Enero de 1804, que es la ley 10, título 20, libro 1.º de la Novísima Recopilación, confirmada por S. M. por su Real decreto de 10 de Octubre de 1814, y tambien quanto sucedió con motivo de haberse opuesto ese Ministerio en 21 de dicho mes y año á la provision hecha por Guerra en 17 del mismo de dos Canonjías de las Santas Iglesias de Valencia y Córdoba señaladas en el indicado reglamento en Eclesiásticos Castrenses, de que resultó el Real decreto de 24 del propio mes, mandando llevar á efecto inmediatamente la provision de las referidas dos Canonjías, no obstante cualquiera determinacion tomada sobre el particular por esa Vía, y que en lo sucesivo no se hiciese novedad en Guerra en la práctica seguida hasta entonces acerca de las provisiones hechas á favor de los Castrenses; y conformándose el Rey con quanto ha propuesto la Cámara de Guerra para asegurar de una vez en el Clero Castrense las gracias que tanto su Real justificacion como la de su augusto Padre le han concedido, se ha servido mandar:

1.º Que queden sin ningun valor ni efecto las enunciadas órdenes expedidas por ese Ministerio en 21 de Octubre de 1814, 4 de Enero y 26 de Setiembre de 1815, esta última á consulta de la Cámara de Castilla; y ratificadas sus soberanas determinaciones libradas por el de la Guerra de mi cargo en 10, 17 y 24 de Octubre y 19 de Diciembre de 1814, la circular de primero de Agosto de 1815, y lo prevenido en la Real cédula de 12 de Febrero último á consulta de la misma Cámara de Guerra, en todas las cuales se ha dignado confirmar el mencionado reglamento expedido por su augusto Padre é incorporado en nuestra leyes pátrias.

2.º Que en cumplimiento de la indicada Real órdén de 19 de Diciembre de 1814 proponga de nuevo el M. R. Patriarca Vicario general, con presencia de las variaciones ocurridas desde que dirigió las anteriores propuestas, las mencionadas 15 Prebendas entre Canonjías y Raciones, concedidas por una vez para premio de los Tenientes Vicarios generales y Capellanes del Ejército y Armada que mas se hubiesen distinguido en dicha última desastrosa guerra, sin perjuicio de lo prevenido en el indicado reglamento de 1804.

3.º Que igualmente se lleve á efecto la propuesta que el mismo M. R. Patriarca hizo en 16 de Enero de 1815, de un Beneficio y un Préstamo, á otros equivalentes (si estos estuviesen ya provistos), y 15 pensiones cortas sobre las mitras de Sevilla y Teruel, en favor de Capellanes del Ejército y Armada muy beneméritos, por no tener muchos lugar en el expresado reglamento por ser interinos.

4.º Que en cumplimiento de la citada Real resolucion de 10 de Octubre de 1814, en que tuvo á bien mandar se ampliara el enunciado reglamento de 30 de Enero de 1814, atendido el mayor número de Capellanes que se ha creado por los nuevos cuerpos que se han au-

mentado, quedé aprobada, como se verifica en Real cédula de esta fecha, la adición al dicho reglamento presentada por el M. R. Patriarca Vicario general, la cual se entienda en lo relativo á la propuesta de estos ramos, con arreglo á lo que se expresa en la enunciada de 12 de Febrero último.

5.º Que en la mencionada circular de 1.º de Agosto de 1815, en que se igualó el sueldo á los Capellanes de las diferentes armas que expresa, sean comprendidos tambien los de la Real Armada.

Y 6.º Que ese Ministerio ni la Cámara de Castilla tengan la menor intervencion en la propuesta de las Prebendas señaladas en los indicados reglamento y adición para premio del Clero Castrense, respecto á que las propuestas de esta clase deben hacerse por la Cámara de Guerra, segun se expresa en la citada Real cédula de 12 de Febrero de este año; y que por esta Via reservada de la Guerra de mi cargo se expidan, como se ha hecho hasta aqui, los Reales decretos en que se digne nombrar á los agraciados, dirigidos al Presidente de dicha Cámara de Castilla, para que sin demora, ni mas consulta ni resolucion se les libren los Reales títulos correspondientes."

De Real orden lo traslado á V. incluyéndole egemplares de la indicada adición expedida en dicha Real cédula de esta fecha, para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1816.

El Rey nuestro Señor ha visto con el mayor agrado el esmero é integridad del cabildo de la santa iglesia de Barcelona en la administracion de los ramos de Excusado y Noveno; y al mismo tiempo que tuvo á bien estimar se lleve á efecto en dicha diócesis para desde los frutos del año próximo el uniforme y necesario sistema, adoptado ya en las siete restantes del principado de Cataluña, ha reconocido como una nueva prueba de su desinterés y amor á la Real Persona el generoso desprendimiento de esta benemérita corporacion en haber renunciado durante su encargo al abono de todo gasto de oficinas y empleados en la recaudacion de dichos ramos.

Con el mismo aprecio, y satisfecho igualmente de su buen desempeño, se ha dignado S. M. admitir la cesacion de su administracion para desde la propia época á los cabildos de las sentas iglesias de Vich y Tarazona, recibiendo tambien como una señal de su acreditado zelo la que se apresuró á hacer de su arcedianato el de la iglesia colegial de Galatayud, aunque comprendida por lo respectivo á los expresados ramos en la diócesis de Tarazona.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Marchando en este dia para Tárrega el Excmo. Sr. Capitan General, se avisa al público que el que tuviere que dirigirse oficios, recursos, ú otros documentos los entregue en la Secretaría de la Capitanía General de diez á una del día, á fin de que pueda recibirlos S. E. con seguridad.

Memorias de Agricultura y Artes que se publican de orden de la Real Junta de gobierno del comercio de Cataluña. Tomo III. Quaderno IV. Octubre de 1816. Véndese en la oficina de este diario á 7 rs. vn. — *Orden de materias.* — *Agricultura.* Continúan las observaciones sobre los insectos que causan la negrura ú ollu en los olivos, y sobre el método seguro y sencillo para cutarla radicalmente: por el Dr. D. Juan Francisco Bahí; Prosiguen las observaciones sobre las mariposas que entraron en numerosos enjambres por las costas marítimas de Cataluña á mediados de mayo de este año: por el Dr. D. Juan Francisco Bahí, médico honorario de cámara de S. M. — *Química.* Continuación de la memoria de los tintes de la lana, de la seda y del algodón &c. — *Mecánica.* Navegación interior. Descripción de una esclusa de nueva invención; descripción de un destornillador inventado por D. Cayetano Ferralt. — Lámina 1.^a, descripción de una esclusa de nueva invención. — Lámina 2.^a, destornillador inventado por D. Cayetano Ferralt.

Ceremonias y etiquetas que deben observarse en la entrada de S. M. la Reyna nuestra Señora y de la Serenísima Señora Infanta Doña María Francisca de Asis en Madrid: Desposorios de ambas Señoras: Velaciones: Ida á dar gracias á nuestra Señora de Atocha: Besamanos generales y de los Consejos &c., recopiladas del ceremonial observado en iguales casos, y arregladas á la etiqueta del día, para el mayor decoro y obsequio de S. M. y A. Véndese en la librería de Piferrer administrada por Sellent.

AVISOS AL PÚBLICO.

Reales Loterías. El sábado inmediato dia 5 del corriente, al medio día se cerrará la admisión de juegos para la extracción de la Real Lotería antigua que se ha de celebrar en Madrid el dia 14 del corriente.

Se despachan igualmente en las Administraciones de la Renta los billetes para el Sorteo Decimoquinto de la Real Lotería moderna que se ha de celebrar el dia 19 del corriente, cuyo despacho de Billetes se finirá el dia 9 del presente si antes no se concluyen.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Valencia en 3 dias, el patron Farriol Gali, catalan, laud la Piedad, de 6 toneladas, con arroz de su cuenta. — De Mahon en 3 dias, el patron Sebastian Gabrisas, catalan, javeque Virgen del Carmen, de 30 toneladas, con havones y otros géneros á varios, trae la correspondencia. — De Valencia y Tarragona en 4 dias, el patron Domingo Adam, valenciano, laud Santo Christo del Grao, de 25 toneladas, con arroz á varios.

Avisos. Por igualdad de nombre se sacaron dos cartas del correo dirigidas á nombre de *Maria Salvador*; por lo que podrá la interesada ir á recogerlas á casa de D. Narciso Plandolit, en los Escudellers, al segundo piso, que se las entregarán.

Los señores notarios de esta ciudad que tengan ó tengan quien tiene

Las escrituras de posesorio que se dió á Antonia Jaura y Carrió en el año de 1808, se les suplica se confieran con Doña Rita Sala, en la baxada de San Miguel, encima del arco.

Por igualdad de nombre se ha recibido por el correo una carta dirigida á D. Jayme Cendras, del comercio, escrita en Málaga: su dueño podrá conferirse en la calle de Amargós, núm. 29, primer piso, que se le entregará.

Ventas. A voluntad de su dueño se vende una casa sita en la baxada de Santa Eulalia de la presente ciudad, signada de núm. 10: quien quisiere comprarla, podrá acudir al despacho de D. Francisco Mas y Fontana, escribano, que lo tiene en su casa calle de San Severo, núm. 11, quien informará de las circunstancias de dicha finca y condiciones de la venta.

Quien quiera comprar una porcion de tablas de madera de alamo blanco, de superior calidad, acuda á casa de Francisco Via, cezero, en la baxada de la Cárcel, quien la venderá á precio cómodo.

La persona que quiera comprar peces de muy hermosos colores y de superior calidad, acuda al portero de la Real Maestranza de Artillería Juan Brullet, que vive en la misma Maestranza.

Retorno. Mañana sale para Valencia un coche y le falta un asiento: darán razon en casa de Ignacio Bigorra, calle Condal.

Alquiler. En la baxada de San Miguel, encima del arco, hay un segundo piso para alquilar: el dorador de la calle de los Gigantes dará razon de él.

Pérdidas. El que haya encontrado una almendra de unos pendientes de diamantes tenga la bondad de entregarla en casa de Francisco Sauleda, cordonero, en la Boria, frente de la calle de Mercaders, que se le dará un duro de gratificacion.

Quien hubiese hallado una llave que se perdió en la plaza de Palacio, sírvase entregarla en el café de la Constancia, donde le darán las señas y una peseta de gratificacion.

Desde la calle del Conde del Asalto, pasando por la de San Ramon hasta la de San Pablo, se perdió una hebilla de plata: el que la hubiese encontrado se servirá entregarla á la compradora de los Angeles, que dará dos pesetas de hallazgo.

La noche del 16 del pasado una señora perdió una almendra de un pendiente guarnecido de puntas de diamante: en la tienda de frente casa el notario D. Ignacio Marfá, calle del Call, enseñarán la pareja y darán una competente gratificacion á quien la devuelva.

Sirvientes. El caballero que necesite un sugeto para cocinero, acuda frente casa Canaleté, calle mas baxa de San Pedro.

Un jóven desea encontrar casa para servir en alguna casa: quien lo necesite acuda á calle del Conde del Asalto, á mano derecha, núm. 23, quarto piso, á la parte de atras.

Cambios al medio dia Vales Reales de 23½ p. c. d.

Teatro. La Samira ó sea la Destruccion de Jerusalem, opera seria en 2 actos. A las seis y media. En la oficina de Erusi.

*E*lementos de Astronomía Náutica, escritos para utilidad de los que se dedican al estudio de la navegacion científica, por Fr. D. AGUSTIN CANÉLLAS del Orden de Trinitarios Calzados, Lector Jubilado en Artes y Teología, Sócio de la Real Académia de Ciencias naturales y Artes de Barcelona, director, por Real nombramiento de la Escuela Náutica establecida por la Real Junta de Comercio de Cataluña, Catedrático que fué de Matemáticas, y de Cosmografía en el Real colegio de Cordellas &c. *Parte primera*, que contiene los principios de Cosmografía en que se fundan los cálculos de las observaciones, y las reglas de navegacion.

La segunda parte se dará en breve á la prensa, y contendrá la aplicacion de los expresados principios, y la práctica de las observaciones y cálculos Astronómico-Náuticos.

Esta obra interesante para todos los que aspiran al gravoso cargo de la direccion de las naves, por la importancia de las materias que contiene, por el bello método, órden y claridad con que estan producidas, por la evidencia de sus demostraciones y por reunir los mejores elementos, principios y reglas que se hallan distribuidos en las obras de mayor reputacion, puede ser utilísima á los que quieran dedicarse al importante estudio de la Geografía, y de la Astronomía, como tambien á to-

dos los que traten de imponerse fundamentalmente en qualquiera ramo de las Ciencias naturales, ú en otro qualquiera de literatura, supuesto que á todos es transcendiente la Cosmografía.

Esta primera parte, á mas de las tablas auxiliares mas necesarias, contiene las de declinacion del Sol para los años de 1815, 1816, 1817 y 1818, con las que se pueden deducir las declinaciones para los demas años de este siglo. Contiene igualmente otras tablas con su explicacion, para hallar las ascensiones y declinaciones del Sol aun en el caso de hallarse el piloto sin efemérides ni almanaque alguno. Véndese en casa del impresor *Agustin Roca* calle de la Libretería, y en la Escuela Náutica de la Real casa Lonja, su precio á la rústica 32 rs. vn.

Llave aritmética y algebraica escrita por D. Manuel Poy y Comes, ilustrada por el mismo autor, un tomo en 8.º á seis reales vn. encuadernado en pergamino.

Liciones de Matemática, ó elementos generales de Aritmética y Algebra, por el P. Tomas Cerdá de la compañía de Jesus, á 18 reales vellon en rústica.

Plan de los Canales proyectados de riego y navegacion de Urgel que de Real orden levantó el difunto D. Juan Soler y Faneca á solicitud y expensas de la Real Junta de Gobierno del Comercio de Cataluña. Se publica por disposicion de la misma, á ocho pesetas con la estampa de los Canales, y á cinco la estampa sola, se hallarán en la misma oficina de Roca.